



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

San Miguel de Tucumán, 30 OCT 2019

VISTO el Expte N° 81889-18 de la Facultad de Medicina, con actuaciones relacionadas con el concurso sustanciado para proveer de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para el Área "Clínica Médica", Asignatura "Microbiología", en el cual la postulante al cargo, **Lic. María Rocío Dip Maderuelo**, interpone recurso jerárquico en subsidio, en contra de la Res. N° 0485-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. N° 0834-CD-18 se resuelve llamar a concurso de antecedentes y oposición para el cargo antes mencionado;

Que se inscribieron tres (3) aspirantes al cargo, de las cuales una se excusó por motivos de índole laboral y no poder viajar en esa fecha;

Que en el curso del mismo, el jurado designado al efecto, se expidió, por unanimidad, con un dictamen ubicando en el primer lugar en el orden de mérito a la Dra. María Gabriela Camacho, declarando desierto el segundo lugar;

Que la **Lic. Dip Maderuelo** presenta recurso de impugnación con Jerárquico en Subsidio al dictamen del jurado;

Que remitidas las actuaciones a informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se informa lo siguiente:

"En el concurso de marras, el jurado por unanimidad resolvió colocar en el primer lugar en el orden de mérito a la Dra. Camacho, declarando desierto el segundo lugar".

"La impugnante sostiene que el dictamen del jurado presenta vicios de forma y procedimiento, que claramente se observan sobre la debida fundamentación y ponderación de los distintos ítems evaluados por el jurado, solicitando que en definitiva se anule el concurso en cuestión".

"Fundamentalmente objeta que haber declarado desierto el segundo lugar es un vicio formal que excede el marco de las potestades reglamentarias del jurado, ya que no es un orden de mérito que contempla el Art. 32° del Reglamento, el que solo se aplica cuando se trata de más de un cargo, según sostiene la impugnante".

"En ese sentido objeta que el jurado debería haberla colocado en segundo lugar en el orden de mérito y no declararlo desierto tal como lo hizo".

"Finalmente objeta que al no haberse designado un veedor gremial, se incurrió en un vicio que afecta la validez del procedimiento".

"...entiendo que la **Lic. Dip Maderuelo** puede interpretar como un demérito el hecho de haber resultado desierto el segundo lugar en el orden de mérito, pero ello se trata solo de una interpretación propia de la impugnante que no se ajusta a la realidad de los hechos y de ninguna manera constituye un menoscabo a sus antecedentes y

...era docente".

Dra. NORMA CAROLINA ABALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. AGT. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.





Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

"Muy por el contrario, el jurado, en forma clara y contundente, al valorar sus antecedentes dijo: ...posee valiosos antecedentes de formación de recursos humanos, de investigación, tareas de gestión y extensión...".

"A renglón seguido dijo el jurado: ...su capacitación no es pertinente ni específica, para desempeñarse en el perfil docente que se requiere...", ergo, los antecedentes de la **Lic. Dip Maderuelo** son muy buenos, pero evidentemente no para el cargo y asignatura que se concursa, conforme el criterio del jurado".

"Por lo expresado, corresponde desestimar la impugnación incoada no haciendo lugar a la misma, confirmando por tanto la validez del dictamen del jurado, con consecuencia deberá el concurso continuar su trámite reglamentario".

Que al respecto, cabe mencionar que la Res. N° 0485-CD-19 resuelve desestimar el Recurso Impugnatorio formulado por la **Lic. María Rocío Dip Maderuelo** en contra del dictamen del jurado que intervino en el citado concurso;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2019-  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la **Lic. María Rocío Dip Maderuelo** en contra de la Res. N° 0485-CD-19, en el concurso sustanciado para proveer de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para el Área "Clínica Médica", Asignatura "Microbiología", de la Facultad de Medicina.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber y vuelva a la Facultad de Medicina para la prosecución del trámite correspondiente.-

RESOLUCION N° 2081 2019  
mt

*Col dala*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*Jose Ramon Garcia*  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Adrian G. Moreno*

L. C. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.